

**EXPEDIENTE  
TÉCNICO DE LA  
BECA DE  
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

**2022**

---

**PRONABEC**



## Contenido

1. Resumen Ejecutivo .....	3
2. Marco Normativo .....	4
3. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec .....	6
4. Diagnóstico y Justificación .....	8
4.1 La Emergencia Sanitaria Covid – 19 .....	8
4.2 Impacto de la Emergencia Sanitaria Covid – 19 en la economía mundial y nacional.....	10
4.3 Medidas de apoyo a las familias adoptadas por el Gobierno peruano .....	11
4.4 Medidas adoptadas desde el Pronabec: alcance y resultados.....	12
4.5 Justificación de la intervención .....	14
5. Diseño.....	18
5.1 Modelo de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior .....	18
5.2 Descripción de la Beca .....	19
5.2.1 Población objetivo .....	19
5.3 Estructura Básica del Concurso.....	23
5.3.1 Etapas de la Convocatoria .....	23
5.3.2 Postulación al Concurso.....	23
5.3.3 Validación y subsanación.....	26
5.3.4 Asignación de puntajes y selección.....	26
5.4 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior .....	34
5.4.1 Selección de carreras elegibles.....	34
5.4.2 Selección de instituciones elegibles .....	34
6. Recursos financieros.....	35
6.1 Número de becas .....	35
7. Referencias .....	36

## 1. Resumen Ejecutivo

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior es una beca especial de naturaleza temporal creada en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia a raíz del Covid -19. El objetivo de la beca es apoyar la permanencia de estudiantes de buen rendimiento académico que pudiesen enfrentar riesgo de deserción de sus estudios superiores al haberse visto afectados económicamente por la Emergencia Sanitaria.

A la fecha se han realizado tres convocatorias de la Beca, dos de ellas realizadas en el año 2020, y la última realizada en el año 2021, otorgándose un total de 34,093 becas.

A fin de contrarrestar el incremento de contagios a nivel nacional, el Estado peruano implementó diferentes mecanismos que buscaban salvaguardar la salud de los peruanos, entre ellas la restricción de algunas actividades económicas, según niveles de alerta, así como los aforos de lugares públicos.

Por su parte, ante los efectos de la pandemia sobre la economía de los hogares y frente a la probable deserción de los estudios de aquellos matriculados en la educación superior, el sector educación, a través del Pronabec, creó la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior.

Frente a dicha situación y ante la alta demanda de apoyo para la continuidad de los estudios de educación superior de los estudiantes en hogares afectados por la pandemia, el Pronabec planteó una nueva convocatoria para la Beca de Continuidad de Estudios en 2022.

La Convocatoria 2022 plantea, una vez más, como una beca especial que financiará hasta 10 meses calendarios, los estudios de educación superior para estudiantes de buen rendimiento académico afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, que hayan estado matriculados en el semestre 2021-II, 2021-I o 2020 en universidades, institutos o escuelas licenciadas, públicas o privadas del país.

## 2. Marco Normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud”, que establece en su artículo 2 que: “La Política Nacional de Juventud es

de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”.

- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N°010-2022-PCM.
- Decreto Supremo N°016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y se mantiene vigente hasta la actualidad.
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

- Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid19, en cuyo artículo 2 se aprueban disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Decreto Legislativo N° 1495, que aprueba medidas para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid19, habilitando de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones.
- Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Decreto Supremo N°015-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 94 304 550,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, para financiar la generación de una nueva oferta de doce mil (12,000) “Becas Continuidad de Estudios de Educación Superior”, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, del 19 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.
- Decreto de Urgencia N° 080-2021, que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID – 19.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 21 de abril de 2021 que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

### **3. Articulación con los ejes de intervención del Pronabec**

Conforme lo señala la Ley N° 29837, el Pronabec se encuentra a cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el

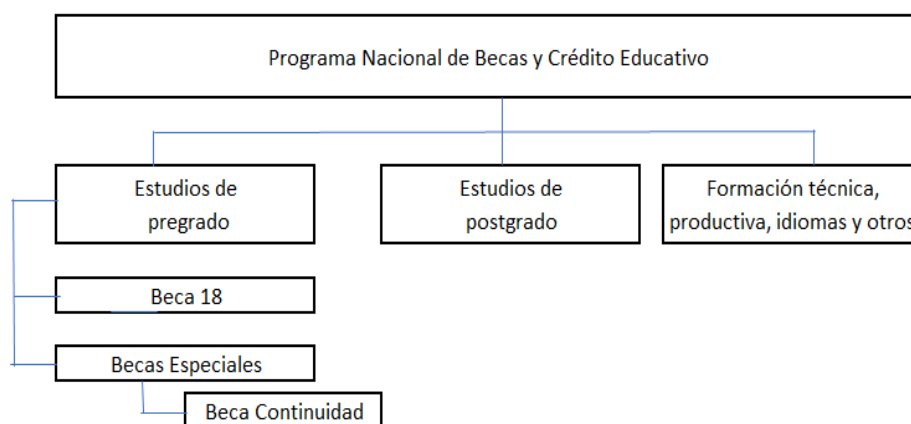
financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

En el marco de las funciones establecidas en la Ley antes mencionada y con la intención de mejorar la gestión de las intervenciones, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo del Pronabec, que precisa 3 ejes de intervención para el Pronabec.

El primer eje corresponde a los estudios de nivel pregrado, en tanto el segundo y tercer eje corresponden a los estudios de postgrado y de formación técnica, productiva, idiomas y otros, respectivamente.

En dicho marco, y conforme se observa en la Figura 1 a continuación, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se alinea al eje de estudios de nivel pregrado en el marco de las becas Especiales. Ello, en tanto se trata de una beca que financia los estudios superiores de los estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional .

**Figura 1: Articulación de la Beca Continuidad a los ejes de intervención del PRONABEC**



Asimismo, es importante señalar que la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se articula con el Plan de Gestión Institucional (PGI) 2019-2022 del Pronabec, aprobado mediante Acta del Consejo Directivo N° 001/2019, de fecha 30 de octubre de 2019 y ampliado hasta el año 2022 con el Acta del Consejo Directivo N° 003/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021.

En efecto, la declaración de política institucional del Pronabec establece:

“Promover, a través del otorgamiento de becas y créditos educativos, la eliminación de las barreras de acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad y facilita un modelo de acompañamiento

integral durante todo el ciclo de vida del beneficiario, a través de una gestión moderna, eficiente, transparente y orientada al servicio”.

De igual forma, establece que la misión institucional del Pronabec es la siguiente:

“Contribuir a una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a personas talentosas de escasos recursos”.

Para cumplir con su política y misión institucional, el Pronabec establece 4 objetivos estratégicos. El primero de ellos se muestra a continuación:

• **OEI.01: Mejorar el diseño de becas y créditos educativos**

Enfocado en rediseñar las becas y créditos educativos existentes, así como el esquema de acompañamiento a becarios, para asegurar efectividad y crear nuevas becas y créditos educativos estratégicos en función a la propuesta de valor.

Como se advierte, el objetivo estratégico anterior se refiere a la mejora y creación de nuevas becas y créditos que permitan atender a la población objetivo y asegurar el acceso y culminación de los estudios superiores de los peruanos y peruanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2022, enfocada en procurar la continuidad de los estudios superiores de población estudiantil afectada por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid – 19 en el territorio nacional, se alinea con los ejes de intervención de la institución y contribuye al cumplimiento de la política y misión institucional establecidas en el PGI 2019-2022.

## **4. Diagnóstico y Justificación**

### **4.1 La Emergencia Sanitaria Covid – 19**

De acuerdo con información de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud del Perú (Minsa), los coronavirus son una familia de virus que causan en el ser humano enfermedades de distinta gravedad que van desde el resfriado común hasta cuadros más complejos como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).

En ese marco, Covid-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus (SARS-CoV2) y que fue descubierta a finales del 2019 en China. Si bien inició en un único país, debido a su alto nivel de contagio, dicha enfermedad se trasladó rápidamente a otros países, ocasionando una pandemia que se extendió a nivel global en el año 2020 y que persiste en el 2022, afectando la salud y bienestar de la población mundial.



De acuerdo con cifras del Centro de Recursos del Coronavirus de la Universidad Johns Hopkins hasta el 10 de febrero de 2022 se registraron alrededor de 404.5 millones de casos de contagio en más de 196 países. En el Perú, de acuerdo al Ministerio de Salud, se han registrado 3,363,489 de casos positivos de Covid19 y 206,984 fallecidos al 6 de febrero de 2022, siendo la tasa de letalidad de 6.15%.

En vista de los enormes riesgos para la salud y de la declaratoria de pandemia del brote y habiéndose confirmado los primeros casos en territorio peruano, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial "*El Peruano*", se declaró la Emergencia Sanitaria y el estado de Emergencia Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control por la existencia del Covid-19.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "*El Peruano*", se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. Dichas medidas que fueron posteriormente ampliadas de manera recurrente tuvieron como objetivo proteger la vida y la salud de la población, reduciendo la probabilidad de contagio y el incremento del número de afectados por el Covid-19.

Si bien dichas medidas dispusieron la continuidad del abastecimiento de alimentos, medicinas, servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza, recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros, suspendieron toda actividad económica hasta el 30 de junio inclusive. Luego de dicha fecha, la reactivación de las industrias fue gradual.

Posteriormente y, ante la escalada en la tasa de contagios de Covid-19 reportada a finales del 2020, el Gobierno dispuso restricciones temporales de movimiento y aforo en centros comerciales por motivo de fiestas navideñas y decretó finalmente nuevas medidas de restricción e inmovilización en el territorio nacional, según el nivel de alerta epidemiológica de cada región. Para ello se definieron los siguientes niveles de riesgo por región: extremo, muy alto, alto y moderado.

Posteriormente y atendiendo a la heterogeneidad de las provincias en cada región, se establecieron niveles de riesgo diferenciados a nivel provincial, incorporando al nivel de riesgo extremo a 32 provincias con mayor afectación de contagios y defunciones. Asimismo, la cuarentena focalizada se extendió hasta el 28 de febrero de 2021. Luego de ello se establecieron diversas medidas de restricción de acuerdo con el nivel de riesgo de cada provincia.

En enero de 2022, el Ministerio de Salud, ante el incremento de los contagios por la Covid-19 a nivel nacional, confirmó que el Perú atravesaba la tercera ola, pues los casos se duplicaron en Lima Metropolitana y se incrementaron en más del 50% a nivel nacional, asimismo, se remarcó que, según el reporte de vigilancia genómica, la variante

Ómicron se ha convertido en la variante predominante en Lima Metropolitana, esto a pesar de la campaña de vacunación que se viene realizando a nivel nacional.

Actualmente, las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social se regulan por el Decreto Supremo N°016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

En virtud de lo descrito, es necesario analizar los posibles efectos de la Emergencia Sanitaria en el Perú y, particularmente, el potencial impacto de la misma en la permanencia en la educación superior de los jóvenes de buen rendimiento y mayor vulnerabilidad, que son el foco de atención del Pronabec.

## **4.2 Impacto de la Emergencia Sanitaria Covid – 19 en la economía mundial y nacional**

### **Impacto global**

De acuerdo con un reporte de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Situación Económica Global y Perspectivas al 2021 (World Economic Situation and Prospects 2021), los costos económicos de la pandemia por Covid-19, contrariamente a lo que podría pensarse, no son temporales ni de corto plazo, sino que se trasladan al mediano y largo plazo por el efecto que la misma ha tenido sobre variables estructurales como el empleo, la productividad y el producto potencial.

De igual manera, según el “World Economic Outlook Update 2022” del Fondo Monetario Internacional, se señala que si bien más del 55% de la población mundial ha recibido por lo menos una dosis de la vacuna contra la COVID-19; el crecimiento global se estima que para 2022 sea de 4.4%. Asimismo, esta estimación puede variar por país y que los impactos negativos se desvanezcan a partir del segundo trimestre del 2022, siempre y cuando el aumento global de las infecciones de la variante Omicron disminuyan y que el virus no mute en nuevas variantes que requieran más restricciones de movilidad. Frente a este escenario global, corresponde analizar los impactos de la pandemia y la Emergencia Sanitaria en el Perú, con especial énfasis en el efecto de la misma sobre la economía familiar y los estudiantes de educación superior.

### **Impacto en el Perú de la pandemia**

La evolución de los contagios por Covid-19 en el Perú llevó a una declaratoria de Estado de Emergencia y de Emergencia Sanitaria, la cual vino acompañada de estrictas medidas de confinamiento que implicaron la paralización de gran parte de la actividad económica. Dicha situación afectó el desempeño de la economía nacional a través de un deterioro del nivel de producción y, con particular agudez, del nivel de empleo.

En efecto, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el PBI peruano se contrajo 11,1% en 2020, luego de 21 años consecutivos de crecimiento, debido a las estrictas medidas sanitarias para contener la expansión de los contagios por Covid-19. Así, la primera mitad del año estuvo marcada por la interrupción de actividades consideradas no esenciales y la inmovilización social obligatoria. No obstante, la flexibilización de las medidas sanitarias, junto a la progresiva reanudación de actividades y los estímulos fiscales y monetarios, contribuyeron a una recuperación mayor a la esperada durante el cuarto trimestre. La magnitud de la tasa de contracción del PBI registrada en 2020 no se observaba desde 1989 (-12,3 por ciento) (BCRP, 2021).

Asimismo, de acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual (MMM) para el periodo 2023-2025 estima un crecimiento anual de 4.1% de la producción nacional, tal como se aprecia en la tabla N° 1, el cual estaría sustentado en la recuperación de la demanda interna, el aumento de las inversiones y en la mayor eficiencia y competitividad de la economía.

**Tabla 1: VARIACIÓN % del PBI – PERÚ**

	2020	MMM					Promedio 2023-2025
		2021	2022	2023	2024	2025	
<b>PBI</b>	<b>-11</b>	<b>10.5</b>	<b>4.8</b>	<b>4.5</b>	<b>4.2</b>	<b>3.6</b>	<b>4.1</b>
PBI PRIMARIO	-7.7	6.6	6.7	4	3.3	2.4	3.2
PBI NO PRIMARIO	-12	11.5	4.7	4.6	4.4	3.9	4.3

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto del Pronabec.

### 4.3 Medidas de apoyo a las familias adoptadas por el Gobierno peruano

La COVID-19 ha representado un importante desafío para las finanzas públicas. Así, la magnitud de la respuesta fiscal de Perú a través de medidas de gasto ha sido posible gracias a las condiciones macrofiscales sólidas previas a la pandemia. Desde marzo de 2020, las economías de los distintos países han proporcionado apoyo fiscal para aliviar los efectos de la pandemia sobre la economía y el bienestar de la población por alrededor de 9,7% del PBI; asimismo, el FMI señala que, si las autoridades no hubieran actuado, la recesión de 2020, habría sido tres veces más grave. En esa línea, a agosto de 2021 las medidas por encima de la línea (tributarias y de gasto público) de Perú se ubican en torno a 7,7% del PBI, superior a las medidas de países con similar calificación crediticia (6,2% del PBI) y emergentes (4,3% del PBI).

El Estado peruano viene haciendo la entrega de bonos a los hogares que, en su conjunto, ascendieron a S/ 13 766 millones en 2020 y se tiene proyectado entregar el bono Yanapay a más de más de **13.5 millones de peruanos**. El objetivo de tales bonos fue contener el impacto negativo de la crisis económica en los ingresos de las familias y la reducción de su capacidad de gasto (MEF, 2020).

No obstante, pese a las medidas desplegadas por el Gobierno para apoyar a los hogares en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, resulta previsible que muchos hogares no cuenten con los recursos necesarios para sostener su nivel de gasto y consumo precrisis. Ello pues, el monto del subsidio entregado permite cubrir apenas el costo promedio de la canasta básica familiar de un mes.

En tal sentido, resulta esperable que los hogares peruanos restrinjan su gasto, recortando, por ejemplo, gastos asociados a la educación superior de sus hijos e hijas. Dicha situación no deseable podría darse especialmente entre los hogares de menores recursos o aquellos con mayor vulnerabilidad a shocks económicos por la informalidad del empleo de sus integrantes.

De la misma manera, resulta probable que aquellos estudiantes que solían trabajar para financiar total o parcialmente los costos de su educación superior vean afectado su nivel de ingresos y su capacidad de pago, poniendo en grave riesgo la continuidad de sus estudios superiores.

#### **4.4 Medidas adoptadas desde el Pronabec: alcance y resultados**

Debido a los efectos del COVID-19 en los hogares de los peruanos, específicamente de los más vulnerables, en el 2020, el PRONABEC, dentro de su marco normativo, dispuso la creación de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, así como del Crédito de Continuidad de Estudios.

En relación con Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se planteó con el objetivo de que fuera una intervención temporal con el objetivo principal de aliviar los efectos negativos de la pandemia sobre la capacidad de pago de las familias y mitigar la reducción de la matrícula de la educación superior generada por la menor percepción de ingresos de las familias vulnerables a la situación de emergencia.

Además, esta beca estuvo dirigida a estudiantes de buen rendimiento académico afectados económicamente, directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y por el Estado de Emergencia Nacional que se encuentren en segundo y penúltimo ciclo de estudios de universidades públicas y privadas licenciadas, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos, públicos o privados que ya hayan sido licenciados.

Esta beca contó con dos convocatorias en las que se tuvo como resultado la adjudicación de 24,052 Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior en el 2020. Cabe resaltar que, en la segunda convocatoria de la beca se incluyó a los estudiantes de universidades públicas como parte del público objetivo de la beca. Como se observa en la Tabla 2, el 83.5% de los becarios pertenecen a una institución privada (20,096 estudiantes) y el 76% de las becas adjudicadas se dieron a estudiantes de universidades licenciadas.

Debido a la ampliación sucesivamente del Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N°125-2021-EF se autorizó la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación (MINEDU) para financiar la ampliación del beneficio de la primera y

segunda convocatoria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 el cual se extendió hasta el mes de diciembre de 2021, fecha en la que culminó indefectiblemente.

**Tabla 2. Resultados de Beca Continuidad de Estudios 2020 (Convocatorias 2020-I y 2020-II)**

Tipo de Institución	Tipo de gestión		Total	Distribución
	Privada	Pública		
Universidad	15,865	2,492	18,357	76%
Instituto de educación superior tecnológico	4,090	715	4,805	20%
Instituto de educación superior pedagógico	-	147	147	1%
Escuela de educación superior pedagógica	-	602	602	3%
Escuela de educación superior tecnológica	141	-	141	1%
<b>Total</b>	<b>20,096</b>	<b>3,956</b>	<b>24,052</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIBEC

Elaboración OPP- PRONABEC

De igual manera, en la convocatoria de 2021 de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, se observa en la Tabla 3, que el 83.6% de los becarios pertenecen a una institución privada (23,470 estudiantes) y el 79% de las becas adjudicadas se dieron a estudiantes de universidades licenciadas.

**Tabla 3. Resultados de Beca Continuidad de Estudios 2021**

Tipo de Institución	Tipo de gestión		Total	Distribución
	Privada	Pública		
Universidad	19,065	4,838	23,903	79%
Instituto de educación superior tecnológico	4,193	791	4,984	17%
Instituto de educación superior pedagógico	-	127	127	0.4%
Escuela de educación superior pedagógica	27	847	874	3%
Escuela de educación superior tecnológica	185	-	185	0.6%
<b>Total</b>	<b>23,470</b>	<b>6,603</b>	<b>30,073</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIBEC

Elaboración OPP- PRONABEC

Así como se analiza la adjudicación de becas por tipo de institución y gestión, es importante considerar la región de postulación de los becarios para las Convocatorias 2020 y 2021. De este modo, en la Tabla 4, se observa que para ambas convocatorias las principales cinco regiones de postulación de los becarios son: Lima y Callao, Cusco, Junín, Arequipa y La Libertad. Mientras que las regiones de postulación con menor participación de los becarios son: Ucayali, Tumbes, Moquegua y Madre de Dios.

**Tabla 4. Distribución de becarios según región de postulación para la Convocatoria 2020 y 2021 de Beca Continuidad de Estudios**

Región de postulación	2020		2021	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Lima y Callao	8,632	35.89%	9,115	33.34%

Cusco	1,961	8.15%	2,789	9.27%
Junín	1,916	7.97%	2,595	8.63%
Arequipa	1,778	7.39%	2,327	7.74%
La Libertad	1,701	7.07%	1,977	6.57%
Lambayeque	1,496	6.22%	1,689	5.62%
Piura	1,153	4.79%	1,399	4.65%
Cajamarca	819	3.41%	957	3.18%
Ayacucho	550	2.29%	657	2.18%
Apurímac	517	2.15%	677	2.25%
Puno	517	2.15%	768	2.55%
San Martín	441	1.83%	609	2.03%
Ancash	413	1.72%	530	1.76%
Ica	412	1.71%	545	1.81%
Huancavelica	379	1.58%	507	1.69%
Loreto	261	1.09%	323	1.07%
Amazonas	224	0.93%	247	0.82%
Huánuco	215	0.89%	488	1.62%
Pasco	207	0.86%	273	0.91%
Tacna	184	0.77%	289	0.96%
Ucayali	80	0.33%	119	0.40%
Tumbes	76	0.32%	103	0.34%
Moquegua	71	0.30%	113	0.38%
Madre de Dios	43	0.18%	60	0.20%
No registrado	6	0.02%	6	0.02%

Fuente: SIBEC  
Elaboración OPP- PRONABEC

Cabe resaltar que la beca otorgó beneficios diferenciados a fin de que los becarios puedan continuar con sus estudios superiores, siendo estos, los siguientes:

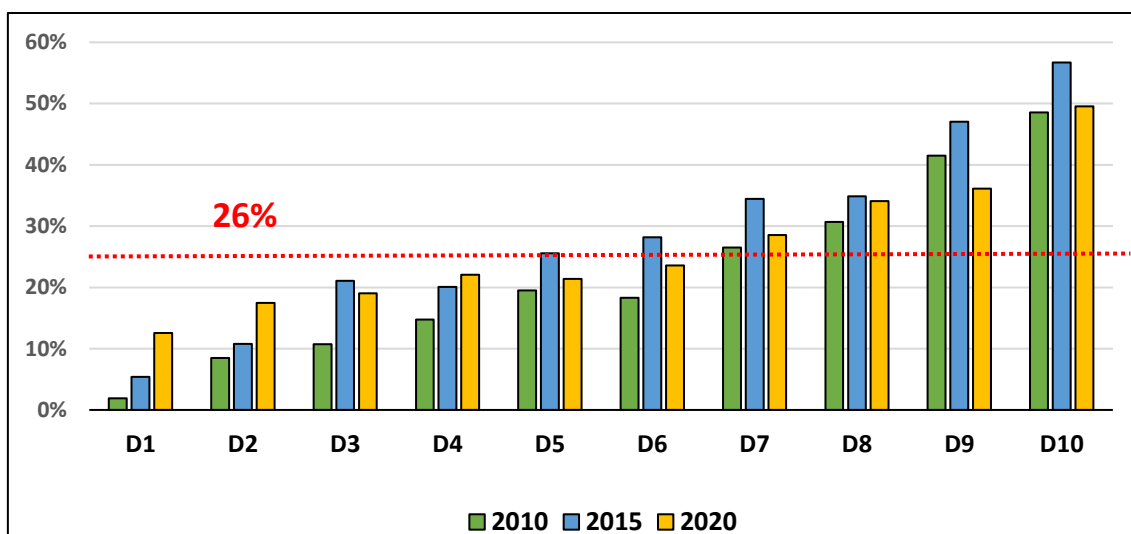
- Para estudiantes en instituciones privadas: matrícula y pensión académica.
- Para estudiantes en instituciones públicas: manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio).

#### 4.5 Justificación de la intervención

El Pronabec tiene como objetivo promover el acceso y la permanencia en la educación superior, en específico de la población con limitados recursos económicos. Es así que, a partir del Gráfico 1, se observa que entre el 2010 y 2020, la tasa de matrícula de educación superior fue, en promedio, 26% y se genera una brecha al analizar por niveles de consumo.

Es así que, mientras que en los cuatro deciles más ricos la tasa de matrícula a educación superior fue superior a la tasa promedio del 2010, 2015 y 2020 (26%), como se demuestra en el Gráfico 1. De igual manera, al observar el decil más rico (D10) su tasa de matrícula a la educación superior alcanzó el 49% en el 2010, 57% en el 2015 y 50% en el 2020. Mientras que, para el decil de menos recursos (D1) dicho porcentaje fue de apenas 2% en el 2010, 5% en el 2015 y 13% en el 2020. Por tal motivo, se debe considerar que, los efectos económicos de la emergencia sanitaria pondrían en riesgo el acceso a la educación superior de la población más vulnerable.

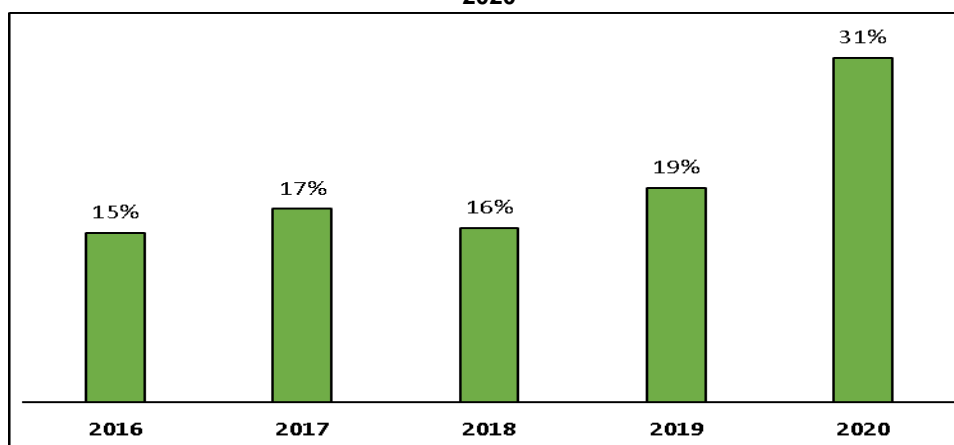
**Gráfico 1: Tasa de matrícula a educación superior de la población de 17 a 24 años, según deciles de consumo – 2010, 2015 y 2020**



Fuente: ENAHO 2010, 2015 y 2020.  
Elaboración OPP- PRONABEC

Sin embargo, a consecuencia de la pandemia por COVID-19 y las medidas adoptadas por el gobierno para contenerla, la educación superior universitaria sufrió importantes impactos. Uno de ellos es el incremento de la tasa de deserción acumulada, pasamos de un 19% en el 2019 a un 31% en el 2020 a causa del COVID-19 (Ver Gráfico 2). Asimismo, al desagregar la deserción por regiones se observa que Arequipa, Pasco, Huancavelica, Moquegua son las regiones con las menores variaciones porcentuales; no obstante, estos resultados deben considerarse referenciales<sup>1</sup> porque tienen un coeficiente de variación superior a 15% (Ver Gráfico 3).

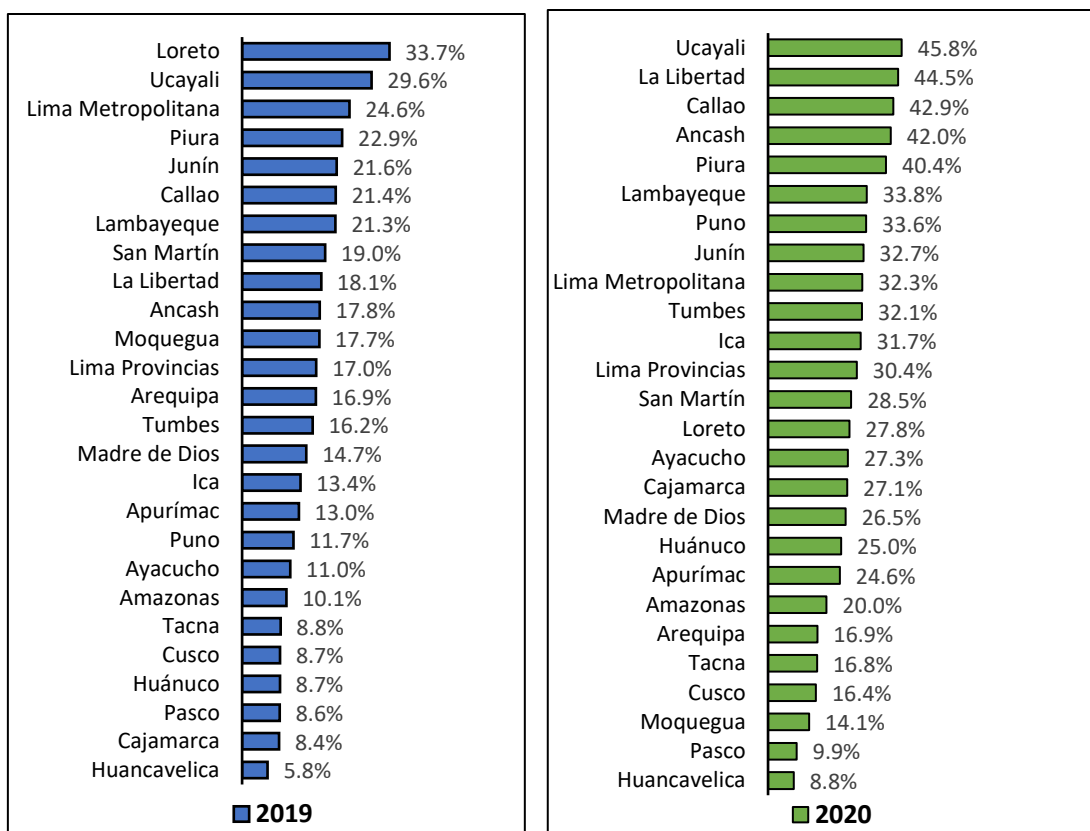
**Gráfico 2: Tasa de deserción acumulada superior universitaria de jóvenes hasta 30 años, 2016 y 2020**



Fuente: ENAHO 2019 y 2020  
Elaboración: ESCALE-MINEDU

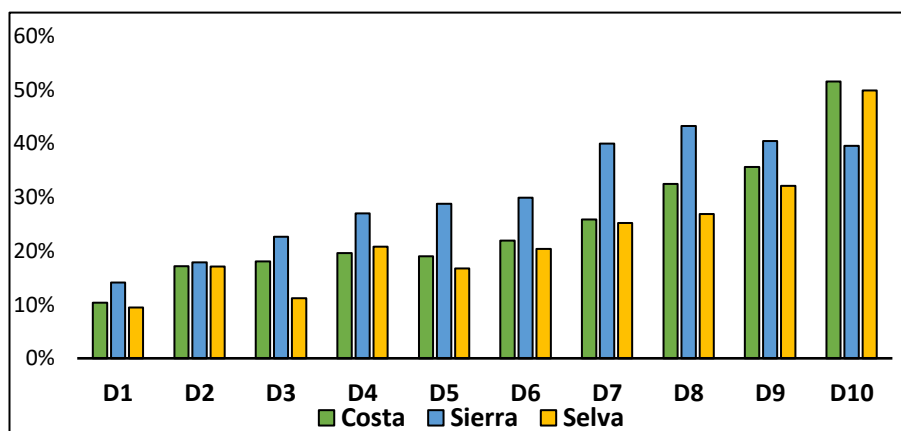
<sup>1</sup> A excepción de Lima Metropolitana, que tiene un coeficiente de variación inferior a 15%

**Gráfico 3: Tasa de deserción acumulada superior universitaria de jóvenes hasta 30 años, según región, 2019 y 2020**



Al desagregar este análisis por región geográfica en el Gráfico 4, para el 2020, se observa que la tasa de matrícula en la educación superior es desigual tanto por decil de consumo (a mayor decil, mayor cantidad de consumo) así como por costa, sierra y selva.

**Gráfico 4: Tasa de matrícula en la educación superior de la población de 17 a 24 años, según deciles de consumo y región geográfica, - 2020**



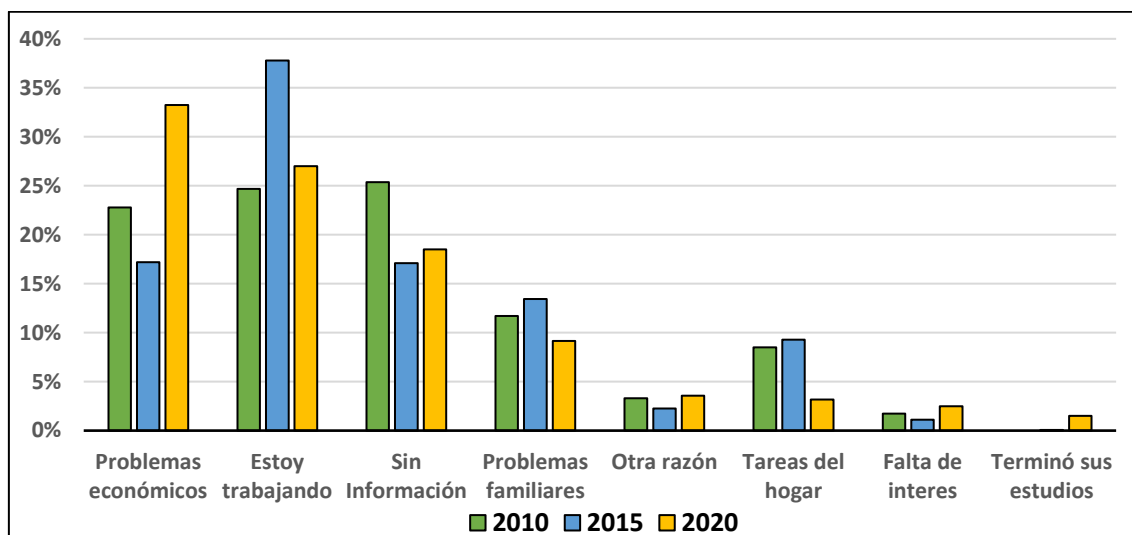
Fuente: ENAHO 2010, 2015 y 2020.  
Elaboración OPP- PRONABEC

Lo anterior expuesto se refuerza con el Gráfico 5, donde los dos principales motivos



por los que los jóvenes abandonan sus estudios de educación superior son problemas económicos y trabajo para los años previos a la pandemia (2010 y 2015) y se agudiza el problema económico durante la pandemia, ya que el 33.2% señala aquello como principal razón de abandono de los estudios.

**Gráfico 5: Principal razón de abandono de los estudios superiores de los jóvenes menores de 25 años – 2010, 2015 y 2020**



Fuente: ENAHO 2010, 2015 y 2020.  
Elaboración: OPP- PRONABEC

Adicional a ello, a partir de la Encuesta de Estudiantes de Educación Superior Universitaria (ENESU) 2020, se observa en la Tabla 5 que, casi la mitad de los encuestados vio afectado sus ingresos familiares debido a la pandemia, donde el 22.4% señala que el impacto fue muy grave y el 26.9% grave.

**Tabla 5: Nivel de afectación de los ingresos familiares de estudiantes de educación superior por la pandemia**

Nivel de afectación	Estudiantes	Porcentaje
Nivel 1- Afectación muy leve o no afectado	1,588	5.8%
Nivel 2- Afectación Leve	3,268	11.9%
Nivel 3- Afectación moderada	9,122	33.1%
Nivel 4 - Afectación grave	7,423	26.9%
Nivel 5- Afectación muy grave	6,160	22.4%
<b>Total</b>	<b>27,561</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: ENESU (2020)  
Elaboración: OPP- PRONABEC

En tal sentido, el análisis mostrado evidencia que la economía peruana en su totalidad se vio afectada por los efectos del confinamiento y la crisis sanitaria; no obstante, los impactos han sido y siguen siendo críticos entre los hogares más vulnerables y los estudiantes que recurrían al empleo para financiar sus estudios.

Siendo así y ante la masiva demanda de apoyo financiero reflejada en las Convocatorias previas de la Beca, resulta evidente que sigue siendo necesaria y pertinente una intervención que apoye de manera temporal a aquellos estudiantes que hayan suspendido o abandonado sus estudios y a aquellos que, estando matriculados, enfrentan un alto riesgo de abandono de sus estudios por la coyuntura del Covid -19 y sus efectos en la economía de las familias.

## **5. Diseño**

### **5.1 Modelo de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior**

El objetivo general de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior es apoyar a estudiantes de educación superior pertenecientes a hogares afectados por la situación de emergencia y la reducción de la capacidad de pago de sus familias para que no interrumpan ni abandonen sus estudios superiores.

En efecto, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior tiene por objetivo aliviar los efectos negativos de la situación de emergencia sobre la capacidad de pago de las familias y mitigar la reducción de la matrícula de la educación superior universitaria y no universitaria generada debido a la menor percepción de ingresos de las familias vulnerables a la situación de emergencia.

En la medida que la emergencia sanitaria ha afectado a la economía en general, la Beca incluye en su focalización a estudiantes de universidades públicas y privadas, así como de institutos y escuelas superiores, de gestión pública o privada, que evidencien afectación económica en el marco de la pandemia. Se considera estudiantes a quienes hayan estado matriculados en instituciones de educación superior en el semestre 2021-II, 2021-I, a fin de incluir a aquellos estudiantes de instituciones de educación superior que aún se encuentran culminando el semestre 2021-II, como a quienes, habiendo estado matriculados antes de la pandemia, hayan suspendido sus estudios por efectos de la crisis, es decir, su último año de estudios lo haya realizado en el año 2020.

La Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 tiene una duración desde la adjudicación de la beca hasta por diez meses calendarios siempre que estos no superen el mes de febrero de 2023 (solo meses lectivos), a fin de apoyar a los estudiantes a mantener sus estudios en tanto la economía peruana se recupera y se reestablecen las actividades económicas.

Durante la duración de la beca se propone cubrir los costos listados a continuación:

- Para estudiantes en instituciones privadas: matrícula y pensión académica.
- Para estudiantes en instituciones públicas: manutención (alimentación, movilidad local y materiales de estudios).

El diseño de la misma considera aprendizajes institucionales desde la experiencia de la gestión de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 y 2021, así como mejoras incorporadas en otras becas gestionadas por el Pronabec y que aseguran que la beca pueda cumplir con sus objetivos, manteniendo un claro enfoque en la selección de talento de mayores necesidades económicas frente a la emergencia y en el aseguramiento de la calidad de los estudios superiores financiados.

Entre las principales mejoras implementadas está la selección rigurosa de becarios de buen desempeño con mayores restricciones económicas, recurriendo a criterios objetivos y a data administrativa existente, reduciendo los costos asociados al proceso de postulación e incrementando la transparencia y predictibilidad.

Otra mejora importante radica en la priorización de estudiantes procedentes de regiones con mayor índice de pobreza.

Finalmente, una mejora importante en el diseño de las becas que administra el programa, radica en la inclusión de mediciones de calidad de la educación superior que, a partir de criterios objetivos, permite otorgar puntaje adicional a estudiantes de instituciones educativas con mayor desempeño.

## 5.2 Descripción de la Beca

### 5.2.1 Población objetivo

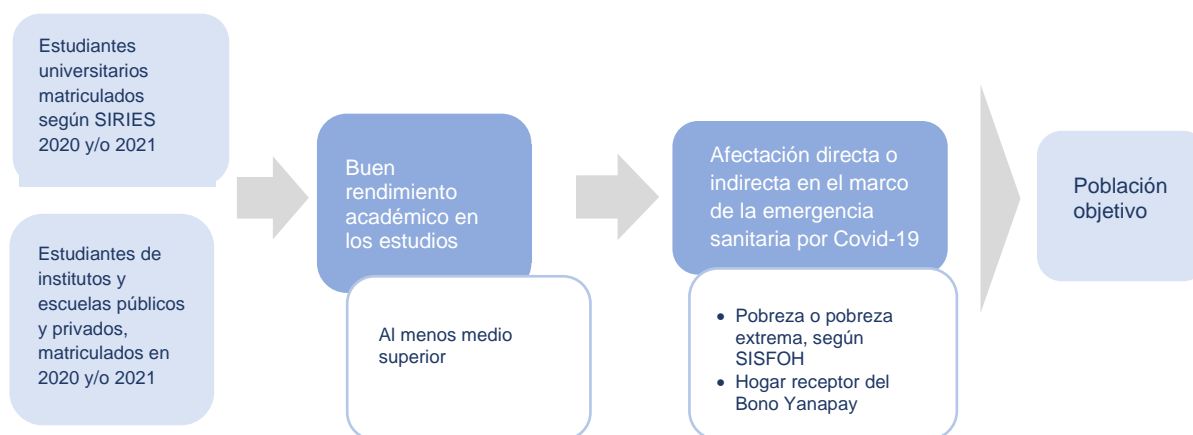
La población objetivo de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior está conformada por jóvenes talentosos que estén entre el segundo y el penúltimo ciclo de universidades privadas y públicas e institutos de educación superior o escuelas superiores, públicas y privadas, en situación de pobreza o vulnerabilidad por efectos directos o indirectos de la pandemia del Covid-19.

En tal sentido, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior está focaliza en dos grupos de estudiantes:

<b>Grupo 1:</b> Estudiantes que pertenezcan como mínimo al medio superior y que se hayan visto afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y por el Estado de Emergencia Nacional que hayan realizado estudios durante el año 2021 (2021-I o 2021-II).	<b>Grupo 2:</b> Estudiantes que pertenezcan como mínimo al medio superior y que se hayan visto afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y por el Estado de Emergencia Nacional que hayan realizado estudios durante el año 2020.
---	--

En tal sentido, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior está focaliza en dos grupos de estudiantes:

## Proceso para la definición de la población objetivo



Como se nota en el anterior flujo, la delimitación de la población objetivo de esta beca se basa en dos criterios: i) vulnerabilidad económica y, ii) rendimiento académico. Adicionalmente, se otorga puntaje adicional si es un estudiante matriculado en una institución educativa licenciada de mayor calidad y en carreras con mayor retorno.

Para la aplicación del primer criterio e identificar el nivel de vulnerabilidad económica del estudiante se recurre a diversas fuentes de información. La primera, la clasificación socioeconómica del hogar del postulante según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que determina si el hogar es pobre o pobre extremo, según el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH. En caso el hogar del postulante no tenga condición de pobreza o pobre extrema según el SISFOH, se analiza si el hogar ha sido receptor del bono monetario impulsados por el Gobierno peruano en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en territorio nacional denominado Yanapay, bono otorgado durante el último semestre del año 2021<sup>2</sup>.

De tal forma, se identifican a los hogares que se encontraban ya en situación de pobreza, según el SISFOH, antes de la ocurrencia de la emergencia y que, muy probablemente mantengan o hayan empeorado su situación a raíz de la pandemia. No obstante, las fuentes de información propuestas referidas a los bonos monetarios otorgados por el gobierno y la evidencia admitida antes precisada, permiten identificar, además, a hogares vulnerables que, aun cuando no estaban considerados como pobres antes de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional, podrían haber caído en situación de pobreza o haber visto disminuidos sus ingresos de manera significativa en el marco de la crisis.

<sup>2</sup> Tomando en cuenta que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia N° 080-2021 del 24 de agosto de 2021, autorizó el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual, denominado Bono Yanapay, se considera este apoyo del Estado para reconocer la condición de vulnerabilidad económica actualizada de los hogares afectados económicamente por las medidas implementadas por la Declaración del Estado de Emergencia y sus prórrogas, en la vida de los ciudadanos cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido estado de emergencia nacional. El mismo que ha variado de acuerdo a la reactivación económica, la llegada de las vacunas, la reducción de las restricciones impuestas, como los horarios de toque de queda, aforos, tránsito, entre otros. Este es el bono que reconoce la condición de vulnerabilidad económica actualizada de los hogares beneficiarios. Es por ello que se considera para efectos del presente concurso.

La aplicación del segundo criterio, referido al rendimiento académico del estudiante permite identificar a aquellos estudiantes que, cumpliendo con el criterio de vulnerabilidad económica hayan mostrado un buen desempeño durante sus estudios universitarios o técnicos. En tal sentido, se considerará que el criterio de rendimiento académico es alcanzado siempre y cuando el estudiante pertenezca, como mínimo, al medio superior de los estudiantes de su carrera o escuela o facultad, pudiendo ser esta en el último semestre concluido o acumulado al mismo.

Para estimar la población objetivo a la que estaría dirigida la beca en el caso de universidades privadas y públicas, se procedió a calcular a la población objetivo en condición de pobreza o pobreza extrema cruzando con el registro nominal de matrícula y rendimiento académico de universidades privadas licenciadas del Sistema de Recolección de Información de Educación Superior (SIRIES) de la Dirección General de Educación Superior (DIGESU) con el SISFOH.

Por otro lado, para calcular la población objetivo de universitarios no pobres que se encontrarían en situación de vulnerabilidad, se consideró que aproximadamente el 75% de hogares fue afectado económicamente por la pandemia, por lo cual, se asumió que la proporción se mantiene para los estudiantes de educación superior universitaria. Considerando que ese 75% incluye a la población pobre y pobre extrema según SISFOH, la diferencia entre el 75% y la proporción de población pobre y pobre extrema (18.25%) sería catalogada como no pobre pero vulnerable (56.75%).

**Tabla 6: Determinación de la población objetivo en universidades privadas y públicas**

Medio superior	Todas			
	Pobre Extremo /1	Pobre /2	No pobre vulnerable	Total
<b>No cumple*</b>	33.082	62.088	254.047	349.217
<b>Cumple</b>	36.246	71.428	278.086	385.760
<b>Total</b>	69.328	133.516	532.133	734.977

1/ Pobre extremo según SISFOH

2/ Pobre según SISFOH

Nota: Se acotó la población a estudiantes que no son o han sido beneficiados por alguna beca del PRONABEC (a nivel pregrado o posgrado).

Fuente: Información de matrícula del SIRIES

En lo referido a la población objetivo de institutos públicos y privados y escuelas superiores se tienen deficiencias de información que permiten realizar apenas un cálculo conservador sobre la población objetivo. Ello pues, la información nominal a nivel de estudiantes de institutos disponible sólo representa el 20% del total de la matrícula y no se cuenta con información nominal de institutos tecnológicos y pedagógicos de gestión privada. Asimismo, no se cuenta con información precisa sobre las escuelas de educación superior. En tal sentido, se utilizan los ratios de pobreza obtenidos del cruce nominal del SISFOH sobre la matrícula total de universidades de gestión pública y privada y se imputan sobre la matrícula reportada en el ESCALE para institutos tecnológicos y pedagógicos. Además, debido a que las bases no cuentan con

información de rendimiento académico, se asume que el ratio de estudiantes en el medio superior es la mitad de la población total.

**Tabla N°7: Determinación de la población objetivo en institutos tecnológicos y pedagógicos**

	Medio superior 1/	Total de Institutos			
		Pobre extremo	Pobre	No pobre vulnerable	Total
<b>Institutos Total - Fuente ESCALE</b>	No cumple	15.065	29.012	56.304	100.381
	Cumple	15.064	29.012	56.305	100.381
	Total	30.129	58.024	231.255	319.408

Fuente: ESCALE, imputados de los ratios de pobreza de las universidades.

En resumen, a partir de la población objetivo de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior se estima como mínimo en 486,141 estudiantes: 385,760 en universidades privadas y públicas licenciadas y 100,381 en institutos tecnológicos, pedagógicos o escuelas, públicos y privados.

En ese sentido, la Convocatoria 2022 de la beca busca beneficiar a un total de 12,000 estudiantes, según la siguiente distribución de becas:

**Tabla 8. Becas ofertadas – Convocatoria 2022, según tipo de IES**

Tipo de IES	Cantidad de becas ofrecidas
Universidades públicas	6,000
Universidades privadas	3,600
Institutos y escuelas de educación superior públicas	1,200
Institutos y escuelas de educación superior privadas	1,200
<b>Total</b>	<b>12,000</b>

Fuente y elaboración: OBE-PRONABEC

## 5.2.2 Beneficios de la beca

La beca subvenciona los conceptos establecidos en la normativa del Pronabec durante el periodo de duración de la misma. En tal sentido incluye los siguientes conceptos: para estudiantes de IES privadas: matrícula y pensión de estudios; para estudiantes de IES públicas: materiales de estudios, movilidad local y alimentación. El beneficio de la beca se otorga por un periodo de 10 meses calendarios, siempre que estos no superen el mes de febrero de 2023, de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios. No incluye el financiamiento en periodo vacacional. La beca culmina indefectiblemente en el mes de febrero de 2023, incluso en caso de suspensión de beca o de ampliación del calendario académico del semestre que esté en curso.

## 5.3 Estructura Básica del Concurso

### 5.3.1 Etapas de la Convocatoria

El concurso consta de una única Etapa la cual comprende las siguientes fases:

- Etapa de Postulación a la Beca
  - Fase de Postulación Electrónica
  - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica
  - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
  - Fase de Aceptación de la Beca

Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior. Salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases del concurso.

### 5.3.2 Postulación al Concurso

La fase de postulación electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el artículo 9.3 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).

La postulación se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del Pronabec. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados en la cuenta de correo electrónico registrado. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica donde recibirá todas las comunicaciones del concurso

Si el postulante es menor de edad, al momento de realizar la postulación, debe registrar el número del Documento Nacional de Identidad, el correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre, apoderado según corresponda), a quienes se asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico del representante.

Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin que el interesado valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.

El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de “registro completo” de la postulación. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del postulante como cargo de recepción de su postulación.

Los datos expresados en el expediente virtual de la Fase de Postulación Electrónica tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla de notificación que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

La información académica pre registrada en el Módulo de Postulación, ha sido remitida al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo por parte de las instituciones elegibles en el presente concurso a través de nuestros canales autorizados, a fin que esta pueda ser visualizada y verificada por el postulante al momento de realizar su postulación.

En el Módulo de Postulación, el postulante debe realizar el registro de su información académica, la cual será tomada en cuenta para la programación de ciclos a subvencionar una vez sea declarado becario. La información registrada por el postulante y será validada y/o corregida durante la etapa de validación. La programación será conforme la duración de la beca señalada en el artículo 7 de las Bases del concurso.

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior ha sido creada como una beca especial, por lo que respecto a los impedimentos de postulación a las becas, el literal b) del numeral 22.2 del Reglamento establece que para el caso de las becas especiales subvencionadas total o parcialmente por el Pronabec, los impedimentos se definen en las Bases de cada convocatoria, en ese sentido, y dado que la convocatoria 2022 de la citada beca incluye como población objetivo a los ex beneficiarios de las becas o créditos anteriormente realizados, se han definido como impedimentos de postulación, los siguientes:

- Haber recibido otro beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de las convocatorias 2020-I y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, siempre que postulen a la misma IES, sede y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento del Pronabec.
- Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Pronabec.
- Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec.
- Ser funcionario público o brindar servicios en el Pronabec, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un año después de haber ejercido o cesado en tal función.
- Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de



afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del Pronabec.

- Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de las convocatorias 2020-I y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y de Crédito Continuidad, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases.
- Mantener deudas exigibles con el gobierno peruano, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios del concurso Crédito Continuidad de Estudios, Convocatorias 2020-I y 2020-II y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, siempre que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases. En el caso de los ex beneficiarios de Crédito continuidad, pueden postular siempre que no se haya iniciado la cobranza administrativa de su deuda exigible, por el incumplimiento de pago de 02 (dos) cuotas o más.
- Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.
- Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por delitos de terrorismo o apología del terrorismo (Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones –PIR, modificada por la Ley N° 29979).
- Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación (Exclusión establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS). Esta verificación se solicita a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la Fase de Validación y Subsanación.
- Registrar antecedentes policiales o penales o judiciales, lo cual se verifica en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables, en caso de observación se solicita el documento de sustento al postulante. Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad. Los postulantes observados menores de 19 años, que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente por encontrarse en trámite la actualización de su DNI de mayoría de edad, podrán presentar durante la Fase de Postulación Electrónica, el Anexo 05 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales (Para menores de 19 años que no han tramitado su DNI de mayoría de edad)”. De ser observados por algún tipo de antecedente, el postulante podrá registrar el Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN O CERTIADULTO), siempre que este señale que NO tiene antecedentes ni observaciones.
- Quienes se encuentren postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el Pronabec para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica.

En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el Pronabec declara como NO APTO al postulante, concluye la Beca o dispone el término anticipado de la misma, según corresponda a la etapa o fase en la que se encuentre el proceso.

Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

### **5.3.3 Validación y subsanación**

Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.

La validación de información; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Asimismo, la información respecto al ciclo matriculado y rendimiento académico, siempre que ésta no haya sido modificada por el postulante en la Fase de Postulación Electrónica.

También se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con presentar los documentos obligatorios exigidos, así también se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las bases de la Convocatoria.

Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

### **5.3.4 Asignación de puntajes y selección**

La asignación de becas se inicia cuando concluye la fase de validación de postulación correspondiente. Las actividades principales de esta fase son el cálculo del puntaje de asignación y la aplicación del algoritmo de asignación de becas.

#### **5.3.4.1 Criterios para asignación de becas**

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto del programa, se observa que hay una distribución desigual en el otorgamiento de becas respecto a las regiones de estudios de los beneficiarios de las convocatorias anteriores. Esto se debe en gran medida a la desigual distribución de universidades en las diferentes regiones del país. A ese respecto se sugiere la inclusión de un concepto denominado "Presencia de universidades licenciadas", el cual prioriza a los postulantes de instituciones en regiones donde haya una menor cantidad de universidades licenciadas. A través de este concepto se contabiliza la presencia de universidades licenciadas en una región mediante universidades licenciadas cuya sede central esté en la misma región y/o, sedes o filiales de universidades licenciadas en otras regiones. Para ello, se ha utilizado la información disponible de la Oferta

Educativa de Pregrado en el Observatorio Ponte en Carrera. Así, en el siguiente gráfico se observa la distribución a nivel de regiones del concepto descrito.

**Gráfico 6: Número de sedes y filiales de universidades licenciadas por cada región**



Fuente: Ponte en Carrera  
Elaboración: OPP-UEGE

Este criterio fomentara la descentralización de la distribución de las becas y permitiría que regiones que históricamente han tenido una baja cantidad de postulantes se vean incentivados a participar en la convocatoria, lo que a su vez aumentaría la competencia en la postulación y la calidad de los estudiantes seleccionados. Asimismo, dicho criterio limitaría la concentración del otorgamiento de becas en la región de Lima, de manera que en futuras convocatorias no sea necesario incluir cuotas máximas a los postulantes de esta región.

Dicha priorización obedecería a la pertenencia a un cuartil definido en la siguiente tabla:

**Tabla 9 Cuartiles según presencia de universidades licenciadas**

Región	Presencia de Universidades Licenciadas	Cuartil
Moquegua	1	Cuartil inferior (cuartil 1)
Tumbes	1	
Amazonas	2	
Pasco	2	
Ica	2	
Tacna	2	
Loreto	2	
Madre de Dios	3	Cuartil 2
Puno	3	
Ucayali	3	
Ayacucho	3	
Áncash	3	
Huancavelica	4	Cuartil 3
Apurímac	4	
Cajamarca	4	
San Martín	4	
Huánuco	4	
Lambayeque	5	
La Libertad	5	
Piura	6	
Cusco	6	Cuartil superior (cuartil 4)
Arequipa	7	
Junín	8	
Lima y Callao	45	

Fuente: PEC

Elaboración: OPP – Pronabec

Asimismo, de acuerdo a lo definido en la necesidad de la implementación de la beca, existe una gran desigualdad en el acceso a la educación a nivel regional, lo que se ve reflejado en la tasa de matrícula y deserción es desigual a través de las diferentes regiones. En particular, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus funciones, sugiere la priorización de la postulación de aquellos estudiantes que provengan de las regiones con mayor vulnerabilidad, entendiendo ésta como pobreza monetaria de acuerdo con la definición del INEI en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) para 2020, en la cual se identifica el porcentaje de población con pobreza monetaria por regiones, priorizando a las que tengan mayor vulnerabilidad. Así, en el siguiente gráfico se observa que hay una gran varianza en los porcentajes de pobreza. Por ejemplo, la región con más pobreza es Huancavelica con más de un tercio de su población en dicha condición; mientras que, en Ica apenas casi el 6% de su población se encuentra en vulnerabilidad monetaria.

**Gráfico 6: Porcentaje de pobres y pobres extremos por región**



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares 2020  
Elaboración: OPP-UEGE

Este criterio busca mejorar las oportunidades para postulantes provenientes de las regiones que han presentado mayores dificultades económicas, especialmente en el contexto de la pandemia por COVID-19. Dado que los problemas económicos están relacionados con el desempeño del estudiante en la educación superior, también se espera mejorar los indicadores de deserción para las regiones afectadas por este problema.

Así se considera un puntaje adicional por la pertenencia de una región con mayores porcentajes de población pobre de la siguiente manera:

**Tabla 10: Porcentaje de población pobre y pobre extrema según ENAHO 2020**

Región	Pobre (%)	Cuartil
Huancavelica	37.28%	Cuartil inferior (cuartil 1)
Pasco	36.81%	
Ayacucho	36.13%	
Puno	35.21%	
Cajamarca	34.02%	
Huánuco	34.02%	
Apurímac	28.50%	Cuartil 2
Piura	27.55%	
Amazonas	27.34%	

Región	Pobre (%)	Cuartil
La Libertad	26.70%	
Loreto	24.66%	
Junín	23.63%	
Tumbes	23.58%	Cuartil 3
Áncash	23.35%	
Cusco	23.33%	
San Martín	20.51%	
Lima y Callao	20.22%	
Tacna	18.81%	
Ucayali	14.81%	Cuartil 4 (cuartil superior)
Moquegua	14.71%	
Arequipa	13.79%	
Lambayeque	11.27%	
Madre de Dios	8.05%	
Ica	5.52%	

Nota: Porcentaje de la población pobre o pobre extrema a nivel regional de acuerdo con la variable definida por el INEI en la Encuesta Nacional de Hogares del año 2020

Así también, en la presente convocatoria se alinearán los criterios de asignación de puntaje a la realizada en el concurso Beca 18 - Convocatoria 2022, por lo que se incorpora el criterio "Gestión de la IES" en el cual se prioriza el otorgamiento a estudiantes de universidades públicas y, en segundo lugar, el otorgamiento de becas a estudiantes de universidades privadas asociativas o sin fines de lucro. En primer lugar, la preferencia por estudiantes de universidades públicas está relacionado al criterio de selectividad llevado por estas para la determinación de sus estudiantes. De acuerdo con la información del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) del año 2020, en promedio el 23% de los postulantes a universidades licenciadas de gestión pública pudieron ingresar, a diferencia de las universidades privadas que tienen un promedio de admisión del 77%. Esto refleja que las universidades públicas, en promedio, tienen estándares de selección más elevados que las universidades privadas, por lo que la superación de esta barrera es un indicador relevante para el desempeño universitario. Asimismo, dentro de las universidades privadas, las universidades de condición jurídica asociativa, en promedio, admiten al 73% de sus postulantes, mientras que las universidades privadas de condición jurídica societaria admiten al 83% de sus postulantes; por lo que se advierte que el primer grupo de universidades privadas tiene estándares relativamente más altos que el segundo

Este criterio también refleja la calidad de la oferta disponible para los postulantes a la Beca Continuidad. Para ello, es posible utilizar la lista de IES priorizadas por el Pronabec que considera diferentes criterios para la determinación de la calidad de una institución de educación superior. En la lista del año 2022, el 40% de las universidades dentro de las 30 priorizadas corresponden a universidades públicas, el 47% corresponde a universidades privadas asociativas, mientras que sólo el 13% pertenece a universidades privadas societarias. Esto mismo ocurre en los rankings nacional de

investigación elaborados por la Sunedu en el II Informe Bienal sobre realidad universitaria en el Perú, en los cuales las universidades privadas societarias sólo representan un 18 % (para el ranking elaborado con información de Web of Science) y un 15% (para el ranking elaborado con información de la base de datos Scopus). Dado que los estudiantes de las universidades públicas y privadas asociativas reflejan mejores resultados en estos diferentes criterios de calidad, por lo que se considera un puntaje que premie la continuidad de los estudios de los postulantes en las mejores instituciones.

En base a lo expuesto, se considera importante priorizar por el tipo de gestión de las instituciones que participen en el concurso, en especial a las instituciones que tengan condición jurídica de asociativas, ya que además, éstas tienen como obligación (según la Ley Universitaria) de reinvertir los excedentes que generen en la mejora de la calidad de la educación. Dicha reinversión continua permitirá que los potenciales becarios accedan a un mejor servicio, especialmente en el contexto de la pandemia del COVID-19, en el que es necesario continuar la inversión en la infraestructura para clases virtuales y presenciales que tengan en consideración la salud de los estudiantes.

Por otro lado, y de acuerdo al análisis de los postulantes del concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, respecto a las condiciones priorizadas que presentaron en dicho momento, de manera que se pueda probar la utilidad del puntaje y la cuota máxima de 10 puntos. El puntaje límite fijado para la convocatoria 2021 tenía como objetivo que la asignación del puntaje por la categoría de condición priorizada no tenga la misma relevancia como otros criterios de asignación (rendimiento académico o vulnerabilidad), esto debido a que existían más de 10 condiciones priorizadas diferentes y, si no se incluía un límite, era posible obtener más de 50 puntos por este concepto. Sin embargo, luego de la finalización de dicha convocatoria se observó que sólo 4 postulantes de los 43,443 inscritos acreditó tener más de 2 condiciones (3 condiciones como máximo). Así, la evidencia muestra que el puntaje límite ha perdido relevancia, pues no está cumpliendo su objetivo inicial, sino que sólo perjudica a los pocos postulantes que tienen más de 2 condiciones priorizadas, en ese sentido, se considera puntaje por cada una de las condiciones priorizadas en el presente concurso.

En base a los requisitos de postulación a la beca, los criterios propuestos para la convocatoria 2022 de la beca, se señala la siguiente tabla con la asignación de puntaje asociado a cada criterio:

**Tabla N° 11: Asignación de puntajes técnico**

Concepto	Criterio	Puntaje	
Rendimiento académico del estudiante (RA)	Orden de mérito obtenido o acumulado en el semestre/año académico correspondiente	1° y 2° puesto: 50 puntos	
		Décimo superior: 45 puntos	
		Quinto superior: 40 puntos	
		Tercio superior: 35 puntos	
		Medio superior: 30 puntos	
Grado de afectación ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional (GA)	Afectación económica por la pandemia	Afectación Muy Alta (Pobreza extrema): 50 puntos	
		Afectación Alta (Pobreza): 45 puntos	
		Afectación Media Alta (No pobre pero beneficiado por el Bono Yanapay, otorgado durante el último semestre del año 2021): 40 puntos	
	Presencia de universidades licenciadas*	Cuartil inferior (Q1): 15 puntos	
		Cuartil 2 (Q2): 12 puntos	
		Cuartil 3 (Q3): 10 puntos	
		Cuartil superior (Q4): 5 puntos	
Criterios Priorizadas (CP)	Calidad de la IES (CI)**	Top 1-5: 30 puntos	
		Top 6-10: 15 puntos	
		Top 11-15: 10 puntos	
		Top 16-20: 8 puntos	
		Top 21-30: 6 puntos	
	Procedencia del postulante según Vulnerabilidad Regional (VR)***	Cuartil 1: 10 puntos	
		Cuartil 2: 7 puntos	
		Cuartil 3: 4 puntos	
		Cuartil 4: 1 punto	
	Gestión de la IES (G)	Público: 50 puntos	
		Privada Asociativa: 30 puntos	
	Retorno de la carrera (RC)	Carreras con retorno priorizado (igual o mayor a 1): 6 puntos	
		Carreras con retorno menor a 1: 4 puntos	
	Víctima de la violencia de los años 1980- 2000 (RE)	Discapacidad (D)	5 puntos por cada condición priorizada acreditada.
Residir en los distritos incorporados en el ámbito del VRAEM, de acuerdo con la norma específica o haber curso el último año de la educación básica regular o educación básica alternativa o básica especial en el ámbito del VRAEM (VR).			



Concepto	Criterio	Puntaje
	Residir en los distritos incorporados en el ámbito del Huallaga, de acuerdo con la norma específica o haber curso el último año de la educación básica regular o educación básica alternativa o básica especial en el ámbito del Huallaga (HG).	
	Licenciado de las Fuerzas Armadas (L).	
	Voluntarios (V).	
	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas. (PQ)	
	Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (A)	
	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PD)	
	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto

\* Prioriza a los postulantes de instituciones en regiones donde haya una menor cantidad de universidades licenciadas.

\*\* La categorización de la IES se realiza a nivel de universidades y a nivel de e institutos y escuelas, por separado

\*\*\* Procedencia de regiones con mayor pobreza monetaria de acuerdo con la definición del INEI en la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO.

#### 5.3.4.2 Algoritmo de asignación de becas

El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje para la asignación: RA + GA + CP}$$

Donde RA denota los puntos obtenidos por el Rendimiento Académico del Estudiante, GA denota los puntos obtenidos por el grado de afectación económica frente a la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional y CP denota el total de puntos obtenidos por condiciones adicionales priorizadas

El desempate se realiza recurriendo al cuarto decimal. En caso de empate se tomará en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad.

- a) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CS), desempataando frente al resto de postulantes.
- b) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
- c) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempataando el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes.
- d) Retorno estimado del programa de estudios, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes.
- e) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando frente a postulantes de residencia en distritos con menor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.
- f) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas.

## **5.4 Selección de carreras e instituciones elegibles de educación superior**

### **5.4.1 Selección de carreras elegibles**

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del Pronabec, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del Pronabec, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.

La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

### **5.4.2 Selección de instituciones elegibles**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837.

- Las universidades públicas y privadas, sedes y programas de estudios elegibles son todos aquellas que se encuentran licenciadas y autorizadas por la Superintendencia

Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las Bases. Su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.

- Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, sedes y carreras elegibles son todas aquellas que se encuentran licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU), la fecha de publicación de las Bases; y los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de institutos y escuelas de educación superior públicas, su elección se realiza de forma automática.

Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Reglamento, la Oficina de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.

De igual forma, la Oficina de Gestión de Becas del Pronabec puede suspender o retirar el carácter elegible de las IES, en la medida que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo o por incumplimiento en la prestación de servicios conforme a lo previsto, sin perjuicio de que concluyan sus obligaciones con los becarios ya adjudicados.

## 6. Recursos financieros

### 6.1 Número de becas

Conforme se muestra en la Tabla N°12 a continuación, se espera otorgar un total de 12,000 Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior en 2022. De ellas, 9,600 becas serán otorgadas a estudiantes de universidades licenciadas públicas o propuestas por el Minedu y privadas licenciadas y 2,400 becas a estudiantes de institutos y escuelas de educación superior, públicas y privadas.

**Tabla N°12: Número de becas a otorgarse**

Tipo de IES	Total de Becas	Porcentaje de becas
<b>PRIVADA</b>	<b>4,800</b>	<b>40%</b>
Institutos y escuelas	1,200	10%
Universidad	3,600	30%
<b>PÚBLICA</b>	<b>7,200</b>	<b>60%</b>
Institutos y escuelas	1,200	10%
Universidad	6,000	50%
<b>Totales</b>	<b>12,000</b>	<b>100%</b>

Fuente y elaboración: OBE-PRONABEC

## 6.2 Presupuesto

Los recursos necesarios para el financiamiento de la beca para el presente año ascienden a S/ 94 304 550,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de las 12,000 becas de la Beca Continuidad de Estudios para el ejercicio fiscal 2022.

Para el año 2022, el presupuesto se desglosa en aquel requerido para financiar las becas previstas y en aquellos gastos necesarios para el despliegue de la Convocatoria y la adjudicación de las mismas.

Tabla N°13: Presupuesto estimado en 2022

Meta	Clasificador	Presupuesto en S/.
32	2.5.3.1.1.1 A Estudiantes	91,528,800.00
	2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	2,775,750.00
<b>Total</b>		<b>94,304,550.00</b>

Fuente y elaboración: OPP-PRONABEC

## 7. Referencias

Banco Central de Reserva (2021). "Reporte de Inflación". Marzo 2021. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2021/marzo/reporte-de-inflacion-marzo-2021.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2020). Informe Especial COVID-19 No 1. América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales. Naciones Unidas, 15P. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45337>

Fondo Monetario Internacional- FMI (2021). World Economic Outlook. Recovery During a Pandemic Health Concerns, Supply Disruptions, and Price Pressures. October 2021. <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2021>

Fondo Monetario Internacional- FMI (2021). "A stronger starting point for the 2021–22 forecast". Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana. [http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/05-informe-tecnico-n05\\_mercadolaboral-feb-mar-abr.2020.pdf](http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/05-informe-tecnico-n05_mercadolaboral-feb-mar-abr.2020.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Informe técnico de Producción Nacional- diciembre 2020. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02informe-tecnico-produccion-nacional-dic-2020.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Informe técnico de Producción Nacional- setiembre 2020. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/10-informe-tecnico-mercado-laboral-jul-ago-set-2020.pdf>

Instituto Peruano de Economía. (2020). Impacto del COVID-19 en la economía peruana (5ta Edición; Informes IPE). <http://www.ipe.org.pe>

Instituto Peruano de Economía. (2020). Mercado laboral peruano: impacto por Covid-19 y recomendaciones de política. <http://www.ipe.org.pe>

Instituto Peruano de Economía. (2020). Décimo sexto informe: análisis del impacto económicos del Covid-19 en el Perú- Junio 2020. <http://www.ipe.org.pe>

Instituto Peruano de Economía. (2021). Termómetro económico- enero 2021. <http://www.ipe.org.pe>

Jaramillo, Miguel y Hugo Ñopo (2020). El impacto del Covid-19 sobre la economía peruana. Journal of Economic Literature (jel): O54, I11, I18

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2021). Marco macroeconómico Multianual 2022-2025. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/marco\\_macro/MMM\\_2022\\_2025.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2022_2025.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2020). Marco macroeconómico Multianual 2021-2024. [https://www.mef.gob.pe/pol\\_econ/marco\\_macro/MMM\\_2021\\_2024.pdf](https://www.mef.gob.pe/pol_econ/marco_macro/MMM_2021_2024.pdf)

Ministerio de Salud del Perú – MINSA (2021). Sala situacional COVID-19 Perú. [https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp)

Organización de las Naciones Unidas (2021). World Economic Situation and Prospects- WESP. [https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/WESP2021\\_FullReport.pdf](https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/WESP2021_FullReport.pdf)

Organización internacional del trabajo (2021). Tendencias 2021. Perspectivas sociales y del empleo en el mundo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_825200.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_825200.pdf)

Universidad Johns Hopkins (2021). Coronavirus resource center. <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>